Número 73. Viernes 19 de Junio de 1885. 18 cénts. depeseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Circular.

No habiendo podido permanecer en esta capital para hacer la comprobacion de pesas y medidas por todo el plazo que se le señaló al efecto por mi circular de 8 de Mayo último, inserta en el *Boletin oficial* del dia 13 del mismo, núm. 57, el Fiel-almotacen interino de esta provincia D. Bruno Ugarte y Andrés, en razon de haber sido llamado á Madrid por la superioridad, he considerado necesario variar los términos dentro de los cuales ha de ejecutar dicha operacion en los pueblos cabeza de partido, y al efecto he señalado los siguientes:

Para esta capital y sus pueblos desde el dia 20 del actual al 10 de Julio próximo; para el Burgo de Osma y los suyos, desde el 12 al 24 del mismo Julio; para Agreda y los suyos, desde el 26 al 10 de Agosto inmediato; para Almazan y los suyos, desde el 12 al 24 del mismo; y para Medinaceli y los suyos desde el 25 al 31 del mismo mes. Esta nueva designacion de plazos no altera en lo demás mi expresada circular, y por lo tanto quedan subsistentes las prevenciones que en la misma se hacen á los Sres. Alcaldes y á las personas que estén sujetas á emplear las pesas y medidas del sistema métrico-decimal conforme al Reglamento de 27 de Mayo de 1868.

Soria, 18 de Junio de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 13 *de Febrero de* 1885.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio del Burgo Pedro Latorre, vecino del Cubo de la Solana.

Acordó informar no encuentra inconveniente en que se publique en el *Boletin oficial* el anuncio de las obras para la apertura y limpia de acequias en el término de Almenar.

Dispuso proponer que procede la expropiacion de las fincas que ha de ocupar el primer trozo de la carretera del Burgo á San Leonardo.

Acordó se diga al Alcalde de Langa por contestacion á su consulta que la Real órden de 6 de Marzo de 1882 no tiene ya aplicacion, y que se atenga á lo que dispone el art. 114 de la ley de reemplazos.

Enterada de la queja dada por el Juez de instruccion del Burgo de Osma por el retraso en abrir las puertas del hospital al acudir con dos heridos, y del informe de la Directora, acordó se encargue á ésta la mayor vigilancia y actividad en casos análogos, y que para ello disponga que cada noche se quede una hermana de guardia.

Dispuso se pase al Sr. Ordenador de pagos para su abono al Depositario el recibo de las 300 pesetas con que contribuye la Diputacion para socorro de las desgracias de Andalucía, así como el de 88 pesetas 50 céntimos que ha satisfecho por letra girada de Logroño para pago de estancias de un demente natural de esta provincia.

Tambien acordó se pase á la Ordenacion de pagos para su abono la cuenta de la vajilla adquirida para el servicio del Sr. Gobernador civil.

Vista la comunicacion de la Junta de Instruccion pública contestando al acuerdo de la Comision, y de negarse á instruir expediente para legalizar la situacion del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros en cuanto se relaciona con el abono de haberes del tiempo que ha estado ausente, acordó pasen los antecedentes al Sr. Gobernador, rogándole dé cuenta de todo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la consulta que hace al Sr. Gobernador el Alcalde de Carrascosa de Arriba, referente á los honorarios que debe percibir un médico encargado de reconocer al padre de un mozo que fué llamado de un pueblo inmediato por ser interesado en el reemplazo el titular, la Comision, adoptando la jurisprudencia que en casos análogos adoptó el Consejo provincial, ha acordado que debe abonarse 15 pesetas.

Quedó enterada de la copia certificada que remite el Sr. Gobernador del acta de nombramiento de corporacion municipal de Yelo, por hallarse procesados los que fueron elegidos al efecto.

Dispuso que desde 1.° de Marzo próximo sea cuenta del presupuesto de esta provincia el coste de las estancias del Guardia civil en Lérida Pedro Sanz Barrio, natural de Talveila, y que se halla en el manicomio de San Baudilio.

Quedó enterada de la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública manifestando haber dispuesto decir al Maestro de la Escuela del Hospicio del Burgo que puede desempeñar la cátedra de Matemáticas del Seminario, siempre que sea á horas en que segun el Reglamento no debe tener abierta la escuela.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Examinado el expediente promovido por D. Segundo Sainz, del Burgo, en reclamacion de los procedimientos de apremio seguidos contra él por el Ayuntamiento de la villa para hacer efectivas 899 pesetas 34 céntimos por arbitrios de consumos, cuyo expediente pasa á informe el Sr. Gobernador, acordó se le conteste que la Corporacion opina que el conocimiento de este asunto corresponde á la Delegacion de Hacienda, si bien obligando provisionalmente al reclamante al depósito de la cantidad liquidada en la Caja municipal, y caso de no estar conforme devuelva el expediente para dar cuenta á la Diputacion en la primer reunion ordinaria.

Enterada de la instancia de Alejo Egea, de Centenera de Andaluz, pidiendo su ingreso en el hospicio, acordó se reclame certificacion que acredite hallarse imposibilitado para el trabajo.

Desestimó la instancia de Margarita Badorrey, de Buitrago, pidiendo el ingreso de su hijo Martin Barragan en uno de los asilos, por no hallarse éste impedido para el trabajo.

Quedó enterada de los estados quincenales sobre movimiento de asilados, y que se inserte en el *Boletin oficial*.

Sesion del dia 20.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso el ingreso de Dominica Martinez, de Soria, en el hospicio de esta capital.

Eximió del cargo de Alcalde y Concejal de Torralba á Cipriano Frías.

Enterada de la instancia de Gaspar Iglesias, guarda local del monte de Cabrejas del Pinar, manifestando haber sido demandado á juicio por Bernardo Perez, guarda tambien del monte comunero, para que le abone medio real diario como lo hacia su antecesor, acordó se le diga que acuda al Señor Gobernador, única autoridad que puede promover esta clase de competencias.

Dispuso se dé conocimiento al Sr. Gobernador de la defuncion del mozo José García, de Somaen, á fin de que ruegue al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion haga la baja de un mozo en el estado general.

Acordó se conteste al Alcalde de Fresno, que teniendo el carácter de interino el Secretario de la corporacion, puede muy bien desempeñar el cargo aun cuando no tenga la edad de 25 años.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos	Salidas	Muertos	Existentes hoy.
Hospital de Soria	54	10	18	1	45
Id. del Burgo	28	10	7	1	30
Id. de Agreda	15	2	1	»	16

	Acogidos.	Expósitos.	En lactancia.	Total.
Hospicio de Soria	106	66	138	310
Id. del Burgo	108	63	120	291

Soria, 18 de Junio de 1885.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Leon del Rio.

PARTIDO JUDICIAL DE SORIA.

Año económico de 1885 *á* 1886.

Presupuesto para el sostenimiento de los gastos de la cárcel del partido, que forma el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, con arreglo al art. 2.° del Real decreto de 13 de Abril de 1875, y se somete á la aprobacion de la Comision provincial.

GASTOS.

	Pests. Céms.	Pests. Céms.
Capítulo 1.°—Personal.		
Artículo 1.°—Por el sueldo del alcaide de la cárcel en el año expresado	1250	
Art. 2.°—Por el de sota-alcaide con el aumento acordado por la Junta de representantes	730 75	
Art. 3.°—Al profesor de Medicina y cirujía por la asistencia á los pobres enfermos	50	2305 75
Art. 4.°—Al Capellan por la celebracion de misas en los dias festivos en la capilla	150	
Art. 5.°—Al Depositario por el 15 al millar de los fondos que recaude	125	
Capítulo 2.°—Material.		
Artículo 1.°—Para gastos del alumbrado	91 25	
Art. 2.°—Para reparacion de utensilios	100	
Art. 3.°—Papel sellado y demás de escritorio	20	
Art. 4.°—Id. libro para el alcaide	15	443 75
Art. 5.°—Id. lavado y planchado de ropa, cera y demás gastos de la capilla	17 50	
Art. 6.°—Id. para limpieza	150	
Art. 7.°—Id. para medicinas	50	
Capítulo 3.°—Manutencion de presos pobres.		
Artículo 1.°—Para socorrer á los presos de causa pendiente	3950	
Art. 2.°—Para el de los que se encuentran sufriendo condena	1900	7500
Art. 3.°—Para el de los transeuntes que se trasportan por los puestos de la Guardia civil	1650	
Capítulo 4.°—Obras de reparacion.		
Artículo 1.°—Para las obras de reparacion y mejora de la cárcel y reparacion del moviliario de la misma	450	450
Capítulo 5.°—Imprevistos.		
Artículo 1.°—Para los gastos que de esta especie puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto	108	108
Total de gastos	»	10807 50

INGRESOS.

	Pests. Céms.	Pests. Céms.
Capítulo primero.		
Artículo 1.°—Por la existencia que se calcula podrá resultar al cerrarse la cuenta de 1884 á 1885	2458 48	10807 50
Art. 2.°—Por el repartimiento acordado girar entre los pueblos de este partido judicial.	8349 02	
Total de ingresos	»	10807 50

RESUMEN.

Importan los gastos	10807 50
Id. los ingresos	10807 50
	Igual.

Soria, 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Martialay Manrique.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario.—P. A.—Valentin Gonzalez Santa Cruz.

Repartimiento de 8.349 pesetas 2 céntimos entre los pueblos que comprende el partido judicial de esta capital, para el sostenimiento de los gastos de la cárcel del partido, girado segun el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cantidades que satisfacen al Tesoro por contribucion territorial é industrial. — Pesetas.	CANTIDADES QUE CORRESPONDEN. Anual. — Pests. Céns.	Trimestral. — Pests. Céns.
Abejar	4028	80 56	20 14
Abion	2713	54 26	13 56
Alameda	3201	64 02	16
Alconaba	4317	86 34	21 59
Aldeaelseñor	2668	53 36	13 34
Aldealafuente	4000	80	20
Aldealices	996	19 92	4 98
Aldehuela Periañez	2882	57 64	14 41
Aldehuela del Rincon	886	17 72	4 43
Aliud	4587	91 74	22 94
Almajano	3230	64 60	16 15
Almarail	2016	40 32	10 08
Almarza	4607	92 14	23 04
Almazul	5236	104 72	26 18
Almenar	7443	148 86	37 22
Arancon	2592	51 84	12 96
Arévalo	2321	46 42	11 60
Arguijo	1499	29 98	7 49
Aldehuelas (las)	4066	81 32	20 33
Barriomartin	1570	31 40	7 85
Bliecos	2081	41 62	10 40
Buberos	4008	80 16	20 04
Buitrago	2238	44 76	11 19
Bretun	2773	55 46	13 86
Cabrejas del Campo	3673	73 46	18 37
Cabrejas del Pinar	3976	79 52	19 88
Calderuela	2099	41 98	10 49
Camparañon	830	16 60	4 15
Candilichera	4868	97 36	24 34
Canredondo	1263	25 26	6 32
Caravantes	3326	66 52	16 63
Carbonera	2153	43 06	10 77
Carrascosa de la Sierra	1612	32 24	8 06
Castilfrio	2639	52 78	13 19
Cidones	2898	57 96	14 49
Cirujales	3149	62 98	15 75
Córtos	1441	28 82	7 20
Covaleda	4487	89 74	22 43
Cubo de la Sierra	4617	92 34	23 08
Cubo de la Solana	5561	111 22	27 80
Cihuela	5046	100 92	25 23
Cuéllar	2557	51 14	12 79
Castil de Tierra	2425	48 50	12 12
Cuevas (las)	2234	44 68	11 17
Chavaler	1053	21 06	5 26
Deza	12007	240 14	60 04
Dombellas	1968	39 36	9 84
Duruelo	2276	45 52	11 38
Diustes	2212	44 24	11 06
Estepa de S. Juan	1004	20 08	5 02
Fraguas (las)	2013	40 26	10 06
Fuentecantos	2741	54 82	13 70
Fuentelsaz	2825	56 50	14 12
Fuentetoba	2136	42 72	10 68
Gallinero	5168	103 36	25 84
Garray	3673	73 46	18 36
Golmayo	1371	27 42	6 86
Gómara	10855	217 10	54 28
Herreros	2812	56 24	14 06
Hinojosa la Sierra	3345	66 90	16 73
Ituero	2235	44 70	11 18
Yanguas	3877	71 54	17 89
Ledesma	3922	78 44	19 61
Lería	1497	29 94	7 49
Mazateron	3735	74 70	18 68
Miñana	1781	35 62	8 90
Molinos de Duero	1034	20 68	5 17
Montenegro de Cameros	3402	68 04	17 01
Muedra (la)	1548	30 96	7 74
Narros	2093	41 86	10 47
Navalcaballo	2349	46 98	11 75
Nomparedes	3308	66 16	16 94
Ocenilla	1517	30 34	7 58
Oteruelos	2108	42 16	10 54
Pedrajas	2050	41	10 25
Peñalcázar	2533	50 66	12 66
Peroniel	4118	82 36	20 59
Portelrubio	1275	25 50	6 38
Portillo	1610	32 20	8 05
Póveda	1908	38 16	9 54
Quintana Redonda	4747	94 94	23 74
Quiñonería	1780	35 60	8 90
Rábanos (los)	3098	61 96	15 49
Rebollar	2225	44 50	11 13
Renieblas	4039	80 78	20 19
Reznos	4025	80 50	20 12
Rollamienta	1943	38 86	9 72
Royo (el)	5672	113 44	28 36
Salduero	715	14 30	3 58
San Andrés de Almarza	2245	44 90	11 22
Sauquillo de Alcázar	2426	48 52	12 13
Sauquillo de Boñices	3069	61 38	15 35
Soria	70966	1419 32	354 83
Sotillo del Rincon	3011	60 22	15 06
Santa Cruz	2020	40 40	10 10
Tardajos	3836	76 72	19 18
Tardelcuende	4368	87 36	21 84
Tardesillas	1972	39 44	9 86
Tejado	5410	108 20	27 05
Tera	2271	45 42	11 35
Torrearévalo	2009	40 18	10 05
Torrubia	4223	84 46	21 11
Valdeavellano de Tera	5963	118 06	29 52
Velilla de la Sierra	2442	48 84	12 21
Villares (los)	2978	59 56	14 89
Villabuena	3932	78 64	19 66
Villaciervos	4921	98 42	24 62
Ventosa de la Sierra	1229	24 58	6 14
Villar del Ala	1691	33 82	8 45
Villaseca de Arciel	1930	38 60	9 65
Villaverde	2199	43 98	10 99
Vinuesa	5780	115 60	28 90
Villar del Rio	2162	43 24	10 81
Villar de Maya	2308	46 16	11 54
Vizmanos	2035	40 70	10 17
Total	417.451	8.349 02	2.087 26

Verificado el presente repartimento de las 8.349 pesetas 2 céntimos entre las 417.451 pesetas que satisfacen al Tesoro los pueblos de este partido judicial por las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de subsidio industrial, habiendo servido de base el 2 por 100 sobre el importe total de dichas cuotas, resulta sin diferencia.

Soria, 18 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Manuel Martialay Manrique.=Por acuerdo del Ayuntamiento.=El Secretario.=P. A., Valentin Gonzalez Santacruz.

Visto por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de esta capital los precedentes presupuestos y repartimiento de gastos carcelarios, se sirvió dispensarles su aprobacion por unanimidad, segun todo más por menor resulta del acta levantada en la sesion que en este dia ha tenido lugar, á que me remito y de que certifico en Soria á 23 de Mayo de 1885.=El Secretario.=P. A., Valentin Gonzalez Santacruz.=V.° B.° =El Alcalde, Martialay.

Comision provincial 15 de Junio.=Esta Comision, en sesion del dia de ayer, aprobó este repartimiento.=El Vicepresidente, Del Rio.=El Secretario, Francisco de P. Abad.

Ayuntamiento de Muro de Agreda.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 dias, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo tiempo los contribuyentes pueden enterarse de sus respectivas cuotas contributivas y reclamar de agravio si se creyese legalmente perjudicados.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olvega, Matalebreras y Ledesma se servirán dar la mayor publici-

dad á este anuncio para noticia de quienes pueda interesar.

Muro de Agreda, 14 de Junio de 1885.=El Alcalde, Plácido Vera.

Ayuntamiento de Soliedra.

El amillaramiento base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que regirá en el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el 23 del actual para que puedan interesarse en su exámen las personas que lo crean oportuno.

Soliedra, 12 de Junio de 1885.=El Alcalde, Juan Jimenez.

Ayuntamiento de Cuéllar de la Sierra.

En la Secretaría de esta corporacion y por espacio de ocho dias, se halla de manifiesto el amillaramiento formado por la Junta pericial del mismo para 1885 á 86: los contribuyentes que en el figuran, podrán exáminar sus cuotas y reclamar de agravio durante dicho periodo los que se creyeren perjudicados.

Cuéllar de Sierra, 14 de Junio de 1885=El Alcalde, Anselmo Lerma.

Ayuntamiento de Zayas de Torre.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia; pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Zayas de Torre, 16 de Junio de 1885.=El Alcalde, Justo Ursa.

Ayuntamiento de Borjabad.

Se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este distrito, la primera con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios para optar al desempeño de las mismas presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente de este dicho distrito en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Borjabad, 11 de Junio de 1885.=El Alcalde, Santiago Martinez.

Ayuntamiento de Fuentecantales.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia la primera subasta para el dia 17 de Junio y hora de las doce de su mañana: si no hubiese postor se celebrará la segunda el dia 26 á la misma hora.

Fuentecantales, 8 de Junio de 1885.=El Alcalde, Pio Sanz.

Ayuntamiento de Monteagudo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año económico de 1885 á 1886 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por tiempo de ocho dias, á contar desde el siguiente al de ser inserto este anuncio en el *Boletin oficial*.

Monteagudo, 13 de Junio de 1885.=El Alcalde ejerciente, Benito Beltran.

Ayuntamiento de Torrevicente.

Terminada la rectificacion del amillaramiento, base para la derrama de contribucion en el próximo año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto por 15 dias en la Secretería del Ayuntamiento para oir reclamaciones, pasados los cuales desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, no serán oidas las que se presenten.

Torrevicente, 13 de Junio de 1885.=El Alcalde, Demetrio Ruiz.

Ayuntamiento de Aldealices.

Hasta el dia 30 del corriente mes se hallará de manifiesto en la Secretaría el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito girado entre los contribuyentes del mismo y forasteros para el año económico de 1885-86.

En cumplimiento de la circular que, procedente de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia, publica el *Boletin oficial* núm. 68, se inserta este anuncio en dicho periódico á los efectos de instruccion.

Aldealices, 13 de Junio de 1885.=Santos Morales Maza, Secretario.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885-86, permanecerá al público por espacio de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio, para que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama conocen se les ha perjudicado,

Matalebreras, 15 de Junio de 1885.=El Alcalde, Hilario Tutor.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados en sesion ordinaria de este dia han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885 á 1886, teniendo lugar sus remates en los dias 21 y 28 del corriente en la sala consistorial de este pueblo á las diez de sus mañanas, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Matalebreras, 14 de Junio de 1885.=El Alcalde, Hilario Tutor.

Ayuntamiento de Judes.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería formado en este pueblo para el próximo ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo por espacio de 15 dias para oir las reclamaciones que se interpongan.

Judes, 13 de Junio de 1885.=El Alcalde, Aniceto García.

Ayuntamiento de Castilruiz.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 30 del que corre, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, pues pasado dicho período no serán oidos.

Castilruiz, 14 de Junio de 1885.=El Alcalde, Juan Jimenez.

Ayuntamiento de Reznos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año de 1885 á 1886, estará expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion el tiempo de 15 dias que finarán el 30 del corriente mes, en cuyo término los contribuyentes comprendidos en él pueden enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio en su caso.

Reznos, 14 de Junio de 1885.=El Alcalde, Narciso Hernandez.

Ayuntamiento de Peroniel.

Desde el dia que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, quedará expuesto en esta oficina municipal el repartimiento de la contribucion territorial formado en este distrito para el ejercicio inmediato de 1885-86.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Agreda, Almenar, Aliud, Cabrejas del Campo, Mazalvete, Ojuel, Esteras de Soria, Carbonera y Valdeavellano se servirán hacerlo público en sus localidades para conocimiento de algunos de sus vecinos comprendidos en dicho documento.

Peroniel, 13 de Junio de 1885.—El Alcalde Presidente, Cipriano Hernando.

Ayuntamiento de Fuentelsaz.

El amillaramiento base para la derrama de la contribucion de inmuebles que ha de regir en el año de 1885 á 86 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 25 del corriente para que puedan examinarlo las personas que lo deseen.

Fuentelsaz 10 de Junio de 1885.=El Alcalde, Angel García.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Habiendo sido anuladas por la superioridad las dos subastas del arriendo del impuesto de consumos de este distrito á venta libre de todas las especies gravadas, este Ayuntamiento ha acordado tenga lugar la última á los diez dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, sirviendo de tipo la cantidad de 3.160 pesetas, importe del cupo para el Tesoro, con inclusion del aumento de la última reforma, otras 3.160 pesetas del 100 por 100 para atenciones municipales y otras 189 pesetas y 60 céntimos del 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, que todo importa 6.509 pesetas y 60 céntimos, exigiendo un 2 por 100 de garantía para hacer posturas, y la fianza que ha de pedir el Ayuntamiento al rematante será la cuarta parte del importe del remate.

Calatañazor, 14 de Junio de 1885.=El Alcalde, Angel Ballano.

Ayuntamiento de Trévago.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1885-86, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de 15 dias, á contar desde hoy, en cuyo plazo los contribuyentes que se consideren agraviados harán las oportunas reclamaciones.

Trévago, 15 de Junio de 1885.=El Alcalde Presidente, Mariano Sanchez.

Ayuntamiento de Utrilla.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que ha de regir en el año económico próximo entrante de 1885-86, quedará expuesto al público el término de 15 dias que darán principio el dia 20 del actual y concluirán el dia 4 del próximo Julio, durante cuyo tiempo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Utrilla, 15 de Junio de 1885. El Alcalde Presidente, Alejandro Marco.

Ayuntamiento de Vildé.

Hasta el 28 del corriente estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion municipal el repartimiento de la contribucion territorial, formado y aprobado para el año económico de 1885 á 1886, hasta cuyo dia pueden examinarlo los que tengan interés en el mismo.

Vildé, 16 de Junio de 1885.=El Alcalde, Casto Lallana.

DELEGACION DE CAPELLANIAS.

Diócesis de Calahorra y La Calzada.

Nos el Dr. D. Joaquin Carrion, Presbítero Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de la Diócesis para la instruccion de expedientes sobre capellanías, etcétera,

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de Don Manuel Perez Rogadera y Palacios, vecino de Taniñe, se acudió á esta Delegacion solicitando la adjudicacion de bienes, prévia conmutacion de rentas de la capellanía colativa familiar fundada en la parroquial de San Miguel del pueblo de San Pedro Manrique por el Presbítero D. Antonio Sanchez Espuelas, vacante por fallecimiento de D. Manuel Cuesta, su último poseedor, en cuyo expediente y de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con Su Santidad sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto,

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía, para que dentro del término de un mes, contado desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á 10 de Junio de 1885.—Dr. Joaquin Carrion.—Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanora.—Es copia.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Joaquin Diez Bartolomé, vecino de Tera, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre lesiones á su padre Manuel Diez, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á Anselmo Diez, Antonino Mata, Juan Manuel Jimenez y Eustasia Gonzalo, vecinos del Cubo de la Sierra, como deudores del Joaquin y para pago de dichas responsabilidades, los cuales con su retasa á continuacion se expresan:

Bienes embargados á Antonino Mata.

Treinta arrobas de paja, en 8 pesetas 63 céntimos.

La mitad de una casa sita en el pueblo del Cubo de la Sierra, que linda al Este con el corral de dicha casa; al Sur, de Luis Diez Moreno; Oeste, de Bernabé Anton, y al Norte, de Alejandro y Pedro la Mata, en 77 pesetas.

Bienes embargados á Juan Manuel Jimenez.

Una escanilla, en 25 céntimos.

Una carga de leña, en 1 peseta.

Una casa titulada de la Poza, de ocho metros cuadrados de hueco, sita en el pueblo del Cubo de la Sierra, que linda al Este y Norte con casa de Antonio Bartolomé; al Sur, corral de dicha casa, y al Oeste, corral de dicha casa que linda á la calle, en 37 pesetas.

Bienes embargados á Anselmo Diez.

Una amasadería sita en el referido pueblo del Cubo de la Sierra, de 16 metros cuadrados de superficie, que linda al Este de Jerónimo Cabriada; al Sur, de Antonino Bartolomé; Oeste y Norte, calles, en 113 pesetas.

Bienes embargados á Eustasia Gonzalo.

Una tierra que llaman las Conejeras, término del Cubo de la Sierra, de cabida de dos cuartas y 224 varas, que linda al Sur y Oeste con heredad de Juana Gonzalo; al Norte y Este, ribazo, en 6 pesetas 56 céntimos.

Otra en dicho sitio, compuesta de tres poyales, de cabida de tres cuartas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, ribazos, en 10 pesetas 31 céntimos.

Otra en donde llaman los Calzones, de cabida de tres cuartas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con ribazo, en 6 pesetas 56 céntimos.

Otra que llaman el Blanqueal, de cabida de una cuarta, que linda al Norte de Juan Gonzalo; Este, un ribazo; Sur, de Manuel Escolar, y Oeste, el Royo, en 3 pesetas 75 céntimos.

Otra en la Regadera, de cabida de dos cuartas, que linda al Norte con acequia del regadío, Sur, Este y Oeste, ribazo, en 9 pesetas 38 céntimos.

Otra en Campo Pardo, de dos cuartas, que linda al Sur de Jacinto la Mata; al Este, herederos de Ambrosio la Mata; Oeste, una lastra, y al Norte, herederos de Tomás Milla, en 9 pesetas 38 céntimos.

Otra en la Fuente Hernando, de cabida de dos cuartas, que linda al Este de Vicente García; al Sur, de duda; al Oeste, un barranco, y al Norte, ribazo, en 8 pesetas 44 céntimos.

Otra que llaman Vegeta, que linda al Oeste lastra; al Sur, un barranco; al Este, de Hipólito Contreras, y al Norte, el rio, en 1 peseta 50 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal del Cubo de la Sierra el dia 2 de Julio próximo á las once de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse de su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 6 de Junio de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Santiago de Pablo Mateo, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre corta y sustraccion de maderas, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de la finca urbana embargada al mismo, con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, la cual á continuacion se expresa.

Villa de Cabrejas del Pinar.

Una casa sita en la calle Real de dicha villa, sin número, que consta de dos pisos y desvan, y mide de altura por el centro 10 metros de longitud y 250 metros cuadrados de superficie; linda por el Norte propiedad de Manuel García; por el Sur, calle Real; por el Este, propiedad de Hilario García, y por el Oeste, finca de Pio García, en 768 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cabrejas del Pinar el dia 1.° de Julio próximo á las once de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos, debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 5 de Junio de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado de 1.ª instancia de Cervera del Rio Alhama.

Don Quirico Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Registrador de la Propiedad de este partido y que ántes lo fué de Medinaceli, D. Eusebio Berganza y Escolar, por virtud de jubilacion, de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, he acordado se anuncie por sexta vez en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Soria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Cervera del Rio Alhama 10 de Junio de 1885.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José Martinez.

EDICTO.

Don Guillermo Sanchez y Sanchez, Alférez fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Saboya, número 6.

No habiéndose presentado á pasar su revista anual prevenida por reglamento y órdenes vigentes el soldado del expresado Regimiento Francisco Perez Jimenez, que desde su regreso de Cuba se hallaba con licencia ilimitada en el Burgo de Osma (Soria), ni averiguado su paradero á pesar de las gestiones practicadas;

Usando de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en el puesto de la Guardia civil más próximo del punto donde se halle ó autoridad competente á dar sus descargos, pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario de Avisos*.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Mayo de 1885.—Guillermo Sanchez.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Habiéndose recibido en esta Delegacion los recibos talonarios de la contribucion territorial é industrial para el próximo año económico de 1885 á 1886, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán hacer oficialmente el pedido de los que necesiten para cada contribucion á la Administracion de Contribuciones y Rentas, autorizando persona que se presente á recojerlos y firme el recibí de los que se entregan; en el bien entendido que han de devolverse á esta Delegacion los que se inutilicen para la justificacion de sus cuentas, siendo responsables los Ayuntamientos del reintegro de los que les falten por cualquier motivo á razon de 10 pesetas el millar de hojas de cuádruples recibos.

Soria, 15 de Junio de 1885.=El Delegado, Pascual de Altolaguirre.

ADVERTENCIA.

Los señores cuya suscricion al Boletin oficial *termina en fin de este mes la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago de la suscricion es anticipado.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

TABLAS para confeccionar el repartimiento de territorial, tanto en los pueblos que contribuyen al 17'50 como en los que pagan el 23 por 100, con el recargo municipal de 16 por 100 para los vecinos y el 12'80 para los forasteros, cuota anual, trimestral, etc. Un tomito de 26 páginas en 4.°, pídase por 2 y 1/2 rs. á su autor D. Santiago Verde Gomez, Arancon (Soria), ó á D. Lúcio Higes, Estudios, 3, 2.°, Soria, ó bien á D. Agapito Gomez, librería, Collado, 67, en dicha ciudad.

VENTA.=El que quiera interesarse en la compra de un molino harinero sito en el término de Torlengua, titulado de Megiba, en el camino de Seron á Fuentelmonge, con cuatro cahíces de tierra, un trozo de chopera y varios árboles frutales, todo en regadío, puede avistarse con su dueño D. Baltasar del Mazo, vecino y residente en el expresado Torlengua, donde tratarán y enterará de los pormenores que se deseen hasta últimos de Julio próximo.

ACOTAMIENTO.=Lorenzo Jimenez Villar, vecino de Olvega, acota para toda clase de ganados todas las fincas que en este término y Muro le pertenecen. Los contraventores pagarán la multa que la ley tiene establecida.

CALENTURAS

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa, 4, laboratorio, y por menor Sacramento, 2, botica, y en todas las buenas boticas y droguerías de España, y en Soria, Monge y todas las boticas de la provincia.

14—70

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.

17—50

SORIA.—Imprenta provincial.